

TE CONDUCE MEJOR

Cláusula Adicional de Gastos de Curación por Accidente de Tránsito

Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros, en adelante La Compañía emite la presente Cláusula Adicional que constituye parte integrante de la Póliza. Lo que no esté señalado en el presente documento, se regirá por lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

La presente Cláusula Adicional amplía los términos de la Póliza en lo siguiente:

1. COBERTURA

LA COMPAÑÍA indemnizará a El ASEGURADO, cuando sufra un accidente de tránsito e incurra en gastos de curación para su recuperación, tales como exámenes médicos, honorarios médicos, gastos farmacéuticos, gastos hospitalarios y gastos quirúrgicos.

Se podrá hacer uso de esta cobertura, una vez que se agote la cobertura de gastos médicos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) del vehículo que se encontraba conduciendo el Asegurado Titular, con el cual se produjo el accidente de tránsito.

La suma asegurada indicada en el Condicionado Particular y/o en la Solicitud Certificado se dividirá entre el total de ASEGURADOS.

Para determinar el número de ASEGURADOS se tendrá en cuenta:

- **El número de ocupantes del vehículo indicado en el Informe Policial relacionado al accidente de tránsito, incluyendo al conductor del vehículo.**

En caso alguno de los ASEGURADOS, no solicite la cobertura no se trasladará el saldo restante de la suma asegurada a los demás ASEGURADOS.

2. BENEFICIARIO:

Para efectos de la presente Cobertura Adicional, el Beneficiario es el ASEGURADO, según lo definido en el Condicionado General y en la Solicitud Certificado.

3. AVISO DE SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

Para solicitar la cobertura correspondiente, EL ASEGURADO deberá entregar a LA COMPAÑÍA, el Corredor o EL COMERCIALIZADOR, los siguientes documentos obligatorios requeridos (1) para solicitar el pago del siniestro:

- 1. Informe Policial Completo o Carpeta Fiscal (copia simple). (2)**
- 2. Dosaje Etílico y Estudio Químico Toxicológico del asegurado conductor del vehículo (copia simple - puede estar incluido en el Atestado policial) (2). El dosaje etílico es un documento emitido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú. El estudio Químico de toxicología es emitido por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Publico, y es adicional al Dosaje etílico.**
- 3. Informe médico de la Institución médica membretado que indique diagnóstico(s) o causas relacionadas y tratamiento (original).**
- 4. Relación de gastos de curación incurridos por el asegurado, junto con su comprobante de pago respectivo (original o certificación de reproducción notarial)**
- 5. Estado de cuenta de gastos de curación cubiertos por el SOAT o certificado de siniestralidad (original).**

(1) Los documentos de procedencia extranjera deben ser visados por el consulado peruano en el país de expedición. Si el documento estuviera redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción oficial del mismo.

(2) Siempre y cuando se haya emitido el documento debido a la naturaleza del accidente.

El aviso de siniestro y pago de la cobertura se realizará en la forma y plazos establecidos en las Condiciones Generales de la Póliza Principal.

4. PRIMA

La suscripción de la presente Cláusula Adicional implica un recargo en la prima, que se refleja en la prima comercial consignada en las Condiciones Particulares y en la Solicitud-Certificado.

5. EXCLUSIONES

La Compañía no brindará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales o en la Solicitud-Certificado de esta póliza.

6. SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL

La cobertura de la presente Cláusula terminará al ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. A la ocurrencia del Siniestro que dé lugar al pago del 100% del beneficio de la cobertura prevista en esta cláusula adicional.

- b. La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional se suspenderá y/o terminará en la fecha en que se suspenda y/o termine la Cobertura Principal, cualquiera que sea la causa, por lo tanto, su vigencia dependerá de la vigencia de la Póliza.